



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DEL AÑO 2017.

Presidente: Muy buenos tardes compañeras Diputadas y Diputados, para esta reunión estaremos trabajando en consuno las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos, para el asunto que nos ocupa. Para lo cual le pido amablemente a la Diputada Presidenta de la Comisión Justicia, me acompañe fungiendo como secretaria en estas comisiones, para que sin más preámbulo, le solicito amablemente tenga bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos órganos parlamentarios.

Secretaria: Gracias muy buenas tardes, por instrucciones de la presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Comisión de Justicia.

Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Issis Cantú Manzano, presente.

La de la voz Teresa Aguilar Gutiérrez, presente

Comisión de Derechos Humanos

Diputado Presidente José Ciro Hernández Arteaga, presente.

Diputada María de la Luz Castillo Torres, presente.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández.

Presidente: Justifica Beda

Secretaria: A justifica su inasistencia, gracias.

Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputado Carlos Guillermo Morris Torre.

Presidente: También justifica.

Secretaria: Justifica inasistencia.



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Diputada Nohemí Estrella Leal, presente.

Hay una asistencia de 12, en calidad de que los 2 presidimos serían 14 integrantes de estas Comisiones en consuno, por lo tanto existe quórum requerido Diputado Presidente.

Presidente: Compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión de trabajo, se declara abierta la misma, siendo las **doce horas con cuarenta y cuatro minutos de este día 4 de abril del año 2017.**

Presidente: Solicito amablemente a la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, tenga a bien dar lectura y poner a la consideración el proyecto del orden del día.

Secretaria: Con mucho gusto Diputado Presidente, el orden del día será el siguiente: **I.** lista de Asistencia. **II.** Declaración del quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y acuerdo del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 276 sexies del Código Penal del Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada Teresa, una vez conocido el proyecto de orden del correspondiente, solicito a todos ustedes integrantes de estas comisiones que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por unanimidad este orden del día.

Compañeras Diputadas y Diputados, una vez aprobado el orden del día iniciemos con el análisis de la iniciativa de Decreto que reforma el artículo 276 sexies del Código Penal del Estado de Tamaulipas, el cual tiene como objeto asegurar la protección de los menores de edad o personas incapaces al establecer penas más severas para los casos del delito de acoso sexual cometidos en su perjuicio, equiparándola con la pena prevista para el hostigamiento sexual. Para tal efecto solicito a la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, tenga a bien preguntar a los miembros de estas comisiones si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o en su caso llevar el registro de las participaciones.



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Secretaria: Con gusto Presidente, por instrucciones de la presidencia se consulta si algún Diputado integrante de estas comisiones quiere hacer uso de la palabra.

Si me permite.

Presidente: Adelante Diputada.

Secretaria: La iniciativa que nos ocupa el día de hoy, tiene como propósito asegurar la protección de los menores de edad o personas incapaces, al establecer penas más severas para los casos del delito de acoso sexual cometidos en su perjuicio. Equiparándolo con la pena prevista para el hostigamiento sexual. Asimismo, con el fin de otorgarle una protección más amplia a los sujetos pasivos que señala el artículo 276 sexies del Código Penal del Estado de Tamaulipas, los accionantes consideran necesario adicionar un segundo párrafo al artículo mencionado a fin de establecer que para los efectos de la disposición penal que nos ocupa, estos delitos se perseguirán de oficio. Con base en el propósito de la iniciativa en dictamen, se tiene a bien mencionar que el hostigamiento y el acoso sexual, constituyen problemas sociales que como estado nos corresponde hacer frente. Con el único objetivo de coadyuvar y progresar en la lucha por la igualdad de género y ante todo en la lucha por los derechos humanos. Estas dos acciones forman parte de una expresión de violencia e inequidad y a la vez es una problemática que requiere la intervención conjunta del gobierno y los sectores social y privado para lograr dar una solución. En este sentido, tengo a bien esclarecer los conceptos de cada uno de los supuestos delitos en aras de diferenciar las acciones que conciertan respectivamente a ellos. Tomando como base lo dispuesto por los artículos 276 bis y 276 ter del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, que a la letra señala: Artículo 276 bis.- Comete el delito de hostigamiento sexual quien valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas utilice el lenguaje lascivo y con este fin le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual. Artículo 276 ter.- Comete el delito de acoso sexual que con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión, en este sentido cabe hacer mención que estos artículos se encuentran contemplados dentro del capítulo 4º denominado hostigamiento y acoso sexual perteneciente al título duodécimo del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, ahora bien, del artículo objeto de reforma se desprende que existe una agravante para aquellas personas que



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

caigan en conducta delictiva de hostigamiento sexual ejercida contra toda persona menor de 18 años o que estuviere privada de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese oponer resistencia a los actos que lo constituyen omitiendo para estos efectos el acoso sexual, con base en lo anterior, cabe señalar que el hostigamiento y acoso sexual, constituyen tipos penales que tienen elementos jurídicos similares, es decir, su naturaleza jurídica es muy semejante, ya que ambos se ciñen al ámbito sexual, por lo que en ese sentido las agravantes deben estar establecidas bajo lineamientos afines, en tal virtud, estimo loable la intención de los accionantes en cuanto a incluir el acoso sexual dentro del agravante mencionada con anterioridad, toda vez, que cuando dicha acción sea cometida contra menores de edad y demás personas establecidas en el artículo de referencia se estará otorgando una armonización a este apartado del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, asimismo, considero que el espíritu del Legislador no era omitir el acoso sexual de esta conducta agravante, por lo que estimamos que nos encontramos en el momento oportuno para dar solución a esta exclusión hecha en el artículo 276 sexies contribuyendo así a dar respuesta a una demanda social entorno a la consolidación y preservación de los derechos humanos en nuestra querida entidad, la presente opinión en sentido positivo se justifica toda vez que al incluir al acoso sexual en este supuesto, se le estaría otorgando una coherencia en la pena y en la acción al artículo objeto de reforma, por lo que estimamos loable agregar el delito de acoso sexual cometido en contra de las personas ya mencionadas, buscando garantizar la protección de los sujetos pasivos a través de penas más severas, por otro lado con base en el objeto de la acción legislativa, que pretende establecer que los delitos de hostigamiento y acoso sexual se persigan de oficio, actualmente el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, no contempla esta previsión legal, sin embargo, es preciso mencionar que los delitos que no se persiguen a petición de la parte ofendida, serán considerados como perseguibles de oficio, por lo cual al respecto nos permitimos referir 2 soluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, delitos que se persiguen de oficio, querrela y necesario en caso de: Tratándose de delitos que se persiguen de oficio, basta que el titular del ejercicio de la acción penal, tenga conocimiento de la comisión de hechos delictuosos para que inicie la averiguación y ejercite la acción penal correspondiente, sin que sea requisito de procedibilidad la querrela bastando la denuncia o acusación de cualquier persona. Delitos que se persiguen de oficio, son todos aquellos que la ley no contempla expresamente que los sean a petición de la parte ofendida, esto es en la legislación del Estado de Puebla, el artículo 56 del Código adjetivo Penal, señala que la averiguación de hechos delictuosos puede incoarse de oficio o por querrela



necesaria, y el artículo 59 del mismo ordenamiento legal a la letra dice: Es necesaria la querrela de la parte ofendida en los casos expresamente determinados en el Código de Defensa Social, por lo que de una interpretación a contrario sentido del precepto antes mencionado, se aprecia que los delitos que se persiguen de oficio, son todos aquellos que no prevén expresamente que se persigan a petición de la parte ofendida, dado lo anterior se estima que el segundo párrafo propuesto al artículo 276 sexies, no es procedente a la luz de que los delitos se persigan de oficio, cuando la ley no establece expresamente que los mismos son a petición de parte. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Abogados algún comentario.

Diputado Rafael González Benavides. Lo que consiste la reforma es nada más agregar al artículo 276 el hostigamiento legal del acoso.

Secretaria: Así es.

Diputada Isis Cantú Manzano. Y lo de que se perseguían de oficio también se está agregando. Que se va a perseguir de oficio.

Secretaria: Ya no a petición de parte.

Diputado Alejandro Etienne Llano. En el caso de menores.

Diputado Rafael González Benavides. Si en el caso de menores de edad, incapacitados, o gente que no entiende por su enfermedad o que no puede en algún momento determinado, entender el acto.

Secretaria: Si, así es Diputado.

Diputado Rafael González Benavides. Es de oficio.

Secretaria: Alguien más.

Presidente: Y no se refiere así, por qué.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae. Si se refiere a lo de los incapacitados.



Diputado Rafael González Benavides. Un menor de edad o estuviera en privado de razón o de sentir o en incapacidad, en caso de estar en estado.

Secretaria: Así es.

Diputado Rafael González Benavides. Se tipifican una serie de ilícitos ahí.

Presidente: Muy bien, algún otro comentario Diputados, Diputada Brenda. Compañeros Diputados, Diputadas, al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta que hizo la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Los que estén a favor sírvanse indicarlo en los términos de ley.

Compañeros Diputados ha sido aprobado la propuesta referida por **unanimidad**. En tal virtud se solicita a Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el Proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Compañeros Legisladores, procederemos a desahogar el punto de asuntos generales. Alguien desea participar, favor de indicarlo para que la Secretaría tome nota y proceder en su caso al desahogo de las participaciones.

Secretaria: No hay participaciones.

Presidente: Durham, nada más una duda, ya se recibió la propuesta de modificación que iba a mandar el Ejecutivo.

Licenciado Jorge Alejandro Durham Infante. Si Diputado, bueno en la sesión del día de mañana se va a dar a conocer, escrito de observaciones por parte del titular del Poder Ejecutivo, a la reciente reformas aprobadas al Código Penal, sin embargo no trastoca el artículo que ahorita tomaron en análisis y dictaminación.

Presidente: Agotado el objeto que dio por motivo la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de ustedes Compañeras Diputadas y Diputados de estas comisiones y me permito dar por concluida la misma, dándose validos los acuerdos aquí tomados, siendo las **doce** horas con **cincuenta** y **ocho** minutos del 4 de abril del presente año.